



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de noviembre de 2025

Número 229

csv: BOA20251126037

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1607/2025, de 24 de noviembre, sobre servicios mínimos del personal de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos para la huelga de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería convocada para el día 28 de noviembre de 2025.

Convocada huelga de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en adelante TCAEs, para el próximo día viernes 28 de noviembre de 2025, para su desarrollo durante el citado día, por el Sindicato USO (Unión Sindical Obrera) afectando a los trabajadores del Sector Sanitario de hospitales, centros de salud y de los servicios dependientes de la Administración Pública de todo el territorio nacional excepto las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes a la entidad pública aragonesa Banco de Sangre y Tejidos que atenderán el día de huelga los servicios mínimos.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 21 de marzo de 2012, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de marzo de 2012, se delegaron en el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en caso de huelga de ámbito superior a una provincia, las competencias para adoptar las medidas que garanticen la prestación de los servicios mínimos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, excepto en lo referente al personal adscrito a los centros docentes, al personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia, y al personal adscrito a los centros del Servicio Aragonés de Salud, que se delegan, respectivamente, en la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y en el Consejero de Sanidad.

Los servicios mínimos establecidos dada la extensión y duración de la huelga, son los esenciales para conciliar el derecho fundamental de huelga de los trabajadores



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de noviembre de 2025

Número 229

csv: BOA20251126037

con los derechos también fundamentales de la ciudadanía y con el desempeño de las funciones propias de nuestra entidad de derecho público reguladas en la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en adelante BSTA.

La Ley 3/2005, de 12 de mayo, en su artículo 2, señala que la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón es el organismo encargado de llevar a cabo las actuaciones que correspondan al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como a la coordinación de la Red Transfusional de Aragón.

Entre sus funciones específicas, el artículo 6 de la citada ley de creación atribuye a esta entidad, efectuar la extracción de sangre total y componentes sanguíneos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su posterior uso como hemoderivados terapéuticos. Tanto en el proceso de donación propiamente dicho, como con posterioridad al mismo, las TCAEs, desempeñan funciones que son necesarias para el adecuado desempeño y continuidad del servicio y la correcta ejecución de las funciones del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, debiendo garantizarse la continuidad de estas tareas.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo diez del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, resuelvo:

Primero.- La huelga que afecta a los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, personal que presta sus servicios en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, entidad de derecho público adscrita al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, si la hubiere, estará condicionada al mantenimiento, durante ese período, de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales por parte de la Entidad Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, que se fijan en una persona TCAE durante la jornada del 28 de noviembre de 2025 en turno de mañana:

- Categorías: TCAE.
- Turno de mañana: 1 persona.
- Turno de tarde: -
- Turno de noche: -

Segundo.- El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de noviembre de 2025

Número 229

csv: BOA20251126037

Tercero.- Lo dispuesto en la presente disposición no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.- Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, de conformidad con la naturaleza del mismo, las disposiciones reguladoras de la relación del personal de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos.

Quinto.- La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2025.

El Consejero de Sanidad,

JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES